

### UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

Creada por Decreto Nº 13.039 del 26 de marzo de 1992

## SEDE CIUDAD DEL ESTE

Creada por Resolución Nº 10/99 - Directorio de la UPE del 22 de noviembre de 1999 Sede Habilitada Resolución Nº 220/19 - CONES del 12 de abril del 2019

## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA

CARRERAS: LICENCIATURA EN ANÁLISIS DE SISTEMAS E INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Habilitada Resolución № 57/2017 y 58/2017 - CONES del 17 de Febrero del 2017

# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA DE LA UPE SEDE CDE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA DE LA UPE SEDE PDTE, FRANCO.

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA de la sede Ciudad del Este, en adelante FCI sede CDE, representada en este acto por el DECANO, LIC. ALCIDES ARMOA, domiciliado en Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, Avda. Mburucuya c/ República de Chile, km 6800, y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA de la sede Pdte. Franco, en adelante FCI sede Pdte. Franco, representada en este acto por su DECANO, ING. GERMANO SOAREZ DOCUMET, domiciliado para los efectos legales en la Ciudad de Pdte. Franco, Avda. Ñe'embucú esq. Caazapá, Área 5, resuelven celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, que se rige por las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto principal de este convenio es establecer una relación entre Facultades de la FCI sede CDE y la FCI sede Pdte. Franco para la cooperación mutua entre ambas Facultades.

CLASULA SEGUNDA: La FCI sede CDE y la FCI sede Pdte. Franco darán prioridad necesaria al desarrollo de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lo cual se comprometen en planificar las acciones a realizarse de manera conjunta.

CLAUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas y académicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la FCI sede CDE y la FCI sede Pdte. Franco.

CLAUSULA CUARTA: La FCI sede CDE y la FCI sede Pdte. Franco mediante este convenio relacionan y priorizan las siguientes actividades:

- a. Actividades académicas enfocadas a desarrollos de proyectos de innovación por parte de los alumnos y docentes de ambas facultades
- b. Actividades vinculadas a la extensión universitaria
- Actividades académicas relacionadas a la investigación universitaria
- d. Visitas técnicas y prácticas de actividades vinculantes
- e. Apoyo mutuo para fines de acreditación de sus carreras
- Otras actividades de cooperación relacionadas a los ítems anteriores que puedan surgir como consecuencia del desarrollo de las mismas.

lu

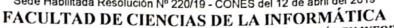


## UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

Creada por Decreto Nº 13.039 del 26 de marzo de 1992

### SEDE CIUDAD DEL ESTE

Creada por Resolución Nº 10/99 - Directorio de la UPE del 22 de noviembre de 1999 Sede Habilitada Resolución Nº 220/19 - CONES del 12 de abril del 2019



CARRERAS: LICENCIATURA EN ANÁLISIS DE SISTEMAS E INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Habilitada Resolución Nº 57/2017 y 58/2017 - CONES del 17 de Febrero del 2017

En estos casos será necesaria únicamente la coordinación administrativa entre los responsables por las áreas afectadas, entendiendo que el desarrollo de las actividades mencionadas en ningún caso compromete la utilización de recursos de la contraparte.

CLAUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplada en el presente Convenio entre Facultades, así como dudas de cualquier tipo, serán resueltas mediante el diálogo, mediante comunicación escrita entre las partes, a través de adendas o aditivos a este convenio.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie por escrito a la otra su intención de darlo por rescindido a alguno de sus derivados, aviso que deberá hacer con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento.

En prueba a conformidad las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este a los dos días del mes de setiembre del año dos mil

veinte.

Lic. Alcides Armoa

no de la Facultad Ciencias de

la Informática sede CDE

Ing. Germano Soarez Docum

Decano de la Facultad Ciencias de

la Informática sede Pdte. Franco